Antioquia la más educada

EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PELÁEZ GONZÁLEZ,** que dentro del expediente No. **6454,** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de octubre de 2014--**RESOLUCION NUMERO**: **130757.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** prórroga por dos (2) años más al período de exploración dentro del Contrato de Concesión Minera N° **6454** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA Y VALPARAÍSO** de éste Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código **HIBJ-12,** cuyo titular es la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, con Nit.900.039.998-9, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL PELÁEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.582.526, contados a partir del **4 de Febrero de 2013 hasta el 3 de Febrero de 2015**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR,** el pago efectuado por concepto de canon superficiario, correspondiente a la tercera y séptima anualidad del período de exploración, en atención a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad titular, para que efectúe la modificación en el tomador de la póliza minero ambiental No 42-44-101070033, otorgada por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 20 de mayo de 2015, la cual a pesar de estar bien constituida, se le debe efectuar una modificación en el tomador por el actual titular minero. Para el efecto se otorgan quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.---**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA,** a la CAROLINA HERNANDEZ CARDONA con cédula de ciudadanía número 1.037.574.144 y T.P. 189.369, para que actúe en los términos del poder conferido a nombre de la sociedad titular.---**ARTÍCULO QUINTO: NO RECONOCER PERSONERÍA,** al Doctor HERNÁN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ con cédula de ciudadanía número 79.590.600 y T.P. 97.605, en atención a que la sociedad otorgante ya no es titular minero.---**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, envíese copia de la presente providencia, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su respectiva anotación. ---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**ARTÍCULO PRIMERO:---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 01 DIC. 2014 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 05 DIC. 2014 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015